

ORDENANZA Nº: 4378/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica a celebrase entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

El interés de trabajar mancomunadamente entre el INTA San Nicolás y La municipalidad de Ramallo;

Que la finalidad de dicho convenio es contribuir y promover dentro del campo de la innovación tecnológica y organizacional, la consolidación de un sistema de producción hortícola sustentable, que contribuya a la soberanía local alimentaria, combinando: La inclusión laboral en el medio rural, la permanencia de los productores en el sector y la aplicación de prácticas agrícolas al cuidado del medio ambiente. Garantizando el acceso a la información a los diferentes actores del territorio;

Que ambas instituciones vienen elaborando un programa de trabajo a los fines de poner en funcionamiento un centro de capacitación para vecinos en desarrollar huertas familiares;

Que a los fines de adecuar las partidas presupuestarias de ambas instituciones, es necesario suscribir un convenio comprometiendo agotar una cifra afectada al fin;

Que es de sumo interés para la Secretaría de Desarrollo Local poner en vigencia este acuerdo para darle las herramientas necesarias a los vecinos interesados en capacitarse, quienes luego replicarán el aprendizaje en su propio terreno;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un ***Convenio de Cooperación Técnica a celebrase entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria*** entre la Municipalidad de Ramallo a través de la Secretaría de Desarrollo Local representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel SANTALLA** y el Secretario de Desarrollo Local el **Sr. Hugo BELLOCCHIO** y el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)** representado por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, **Ing. Agr. Rolando HERNÁNDEZ** y que como **ANEXO**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2012.-----

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

Entre *Municipalidad de Ramallo a través de la Secretaría de Desarrollo Local*, en adelante "La Municipalidad", con domicilio legal en la intersección de las Avenidas San Martín y Belgrano, de la localidad de Ramallo, Municipio de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Walter Ariel Santalla y el Secretario de Desarrollo Local el Sr. Hugo Bellocchio por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, Ing. Agr. Rolando Hernández, por la otra, y considerando que:

Desde su creación a fines de los años '50, la Agencia de Extensión Rural INTA San Nicolás, realiza numerosas actividades, enmarcadas en las herramientas programáticas disponibles en cada momento institucional, en estrecha colaboración con los gobiernos municipales de su área de influencia.

A partir de la colaboración reciproca entre el INTA y los municipios, en el campo de las actividades técnico agropecuarias llevadas a cabo, se fueron estableciendo y consolidando vínculos muy eficaces en pro de los objetivos que ambas instituciones persiguen y, al mismo tiempo se vio fortalecida la capacidad de intervención en el territorio.

En la actualidad, el abordaje de la problemática territorial relevada, solo será factible mediante la articulación interinstitucional. En ese sentido resulta estratégico contar con un vínculo formal con el Municipio de Ramallo para dar respuesta a las necesidades del territorio.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA: La finalidad del presente convenio entre "EL INTA" y "La Municipalidad de Ramallo es contribuir y promover dentro del campo de la innovación tecnológica y organizacional, la consolidación de un sistema de producción hortícola sustentable, que contribuya a la soberanía local alimentaria, combinando: La inclusión laboral en el medio rural, la permanencia de los productores en el sector y la aplicación de prácticas agrícolas al cuidado del medio ambiente. Garantizando el acceso a la información a los diferentes actores del territorio.

COMITÉ COORDINADOR (opcional y para el caso de proyectos plurianuales)

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección de Relaciones Institucionales del INTA y a la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.

OBLIGACIONES DE INTA

CUARTA: El INTA, a través de la AER San Nicolás, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará como responsable del presente convenio al Ing. Agr. Patricio Guillermo Ros con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

QUINTA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el Anexo II.

SEXTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). El INTA a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a "La Secretaría" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE "La Secretaría"

OCTAVA: "La Secretaría" a través de su equipo técnico, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. "La Secretaría" designará como responsable del presente convenio al Sr. Hugo Bellocchio con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "La Municipalidad".

NOVENA: "La Municipalidad" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula cuarta, detallados en el Anexo II.

DECIMA: "La Municipalidad" se compromete a aportar los recursos humanos enunciados en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). "La Municipalidad" a través del Comité Coordinador, se obliga a comunicar por escrito, a "El INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

INSTRUMENTACION.

DECIMO SEGUNDA: En los años sucesivos a la firma del presente Convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente por el INTA al Ing. Agr. Rolando Hernández, Director regional CRBAN y al Sr. Hugo Bellocchio por "La Municipalidad"

PUBLICACION. NORMAS.

DECIMO TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DECIMO CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles de ""La Municipalidad"" y de "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMO QUINTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO SEXTA: "EL INTA" y la ""Municipalidad" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO SEPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de “La Municipalidad” o de “EL INTA” afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, (Opcional: previo informe del Comité Coordinador), a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMO OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que “La Municipalidad” o “EL INTA” en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

VIGESIMA: “La Municipalidad” o “EL INTA” en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGESIMO PRIMERA: “La Municipalidad” y “EL INTA” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGESIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACION.

VIGESIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 3 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISION.

VIGESIMO QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman..... (....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de.....a los..... Días del mes de..... del año dos mil.....

Por INTA

Por *Municipalidad de Ramallo*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
INTA - “La Municipalidad o La Secretaría”

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Implementación, en el marco del PR de producciones intensivas y de los programas de intervención Cambio Rural y Pro huerta, de una Unidad Demostrativas de Producción y Capacitación (UDPC), donde se pongan en práctica técnicas de producción agroecológicas y de bajo impacto ambiental,

Realización de actividades de difusión y capacitación, dirigidas a profesionales, productores y demás actores del medio.

Incorporación a la economía formal de los pequeños productores hortícolas. Generación de un registro municipal de productores.

Promoción del agregado de valor a la producción hortícola local. Productos cuarta gama, agroecológicos, etc.

[illegible]

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
INTA - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

I) A APORTAR POR EL INTA	
El INTA aportará recursos humanos y económicos provenientes de los proyectos nacionales y regionales que se detallan a continuación.	
Ámbito Regional	
BANOR 710071:	
Caracterización de los territorios del CRBAN mediante análisis geográfico.	
BANOR-710132	
Tecnología para el desarrollo de producciones intensivas: hortalizas, ornamentales, frutas y plantas de viveros	
BANOR-710111	
Desarrollo rural con enfoque territorial. Apoyo conceptual y metodológico para la implementación de la propuesta de fortalecimiento de extensión en el Centro Regional Buenos Aires Norte	
Ámbito Nacional	
Profeder:	
Cambio Rural	
Pro Huerta	
Pre-proyecto integrado código 787119: Proyecto de fortalecimiento de la producción sustentable, la comercialización y la promoción del consumo de hortalizas de calidad diferenciada en el partido de Ramallo.	
II) A APORTAR POR “La Municipalidad”	
”	
“La Municipalidad” aportará recursos humanos a través de su equipo técnico, un terreno, e infraestructura necesaria para la implementación de la UDPC. Espacio físico y equipamiento de audio y video para la realización de las actividades de capacitación planificadas.	
En aquellos casos en que las partes acuerden la presencia de referentes técnicos extra INTA, para la resolución de problemas emergentes de las actividades contempladas en el presente convenio, “La Municipalidad” se hará cargo de los costos resultantes (honorarios, traslados, etc.).	
III) TOTAL (I + II)	

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
INTA - *La Municipalidad o La Secretaría*

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre y apellido	Responsabilidad	Días dedicación convenio
Patricio Guillermo Ros	Coordinador INTA	24
Juan José Glaría	Participante INTA	12
Bernardo Andino	Participante INTA	24
Daniela Eseverri	Participante INTA	6
Adolfo Hegiabeheri	Participante INTA	12
Hugo Bellocchio	Coordinador “La Municipalidad”	24
Lorena Gomez	Participante La Municipalidad”	24
Babi Popovic	Participante La Municipalidad”	48
Asist social	Participante La Municipalidad”	24